

V I S T O :

El Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación con el número de mensaje 187 de fecha 8 de Febrero de 1994, complementario de la Ley 24.241; y

CONSIDERANDO:

Que por el aludido proyecto de Ley, se intenta complementar las disposiciones de la Ley 24.241, que permite a los profesionales que se encuentran adheridos a regímenes obligatorios provinciales, sumarse con sus aportes, al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones;

Que el mensaje alude a un principio de equidad y solidaridad social imponiendo contribuciones a los citados profesionales afiliados obligatoriamente a los regímenes obligatorios provinciales, en favor del régimen previsional público, previsto por la Ley 19.032;

Que de esta forma y por contribución obligatoria, el Ministerio de Economía de la Nación pretende que los profesionales afiliados a sus regímenes obligatorios financien el Sistema Previsional Público, sin alterar la ecuación económica que determinará en el régimen privado a favor de las Administradoras de los Fondos de Pensión;

Que se consideran rentas de referencia las que se utilizan como base imponible en sus respectivos regímenes provinciales ;

Que esta doble contribución resulta inconstitucional, comprometiendo el derecho de propiedad (Artículo 18° de la Constitución Nacional) y de asociaciones, razones que se suman a las impugnaciones referidas;

Que en el proyecto prevé una contribución del 16% con más el 5% que se aportarán al SUSS y al SIJP (SISTEMA INTEGRADO DE JUBILACIONES Y PENSIONES) que agravarán la situación de los profesionales, quienes ven alcanzados sus ingresos en niveles francamente confiscatorios.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, aprobó por unanimidad sobre tablas en la **Segunda Sesión Ordinaria** celebrada el día 25 de Abril de 1994, la siguiente:

R E S O L U C I O N :

ARTICULO 1º- Solicitar al **HONORABLE CONGRESO DE LA NACION**, que no ----- sancione el Proyecto de Ley remitido por el Poder Ejecutivo Nacional como Mensaje N° 187, de fecha 8 de Febrero de 1994, por el que se pretende imponer contribuciones complementarias, a las disposiciones de la Ley 24.241, para los profesionales afiliados obligatoriamente a regímenes previsionales provinciales, en beneficio del SUSS y SIJP (Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones).-

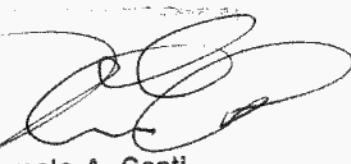
ARTICULO 2º- Notificar a todos los **CONCEJOS DELIBERANTES DE LA** ----- **PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, e invitar a efectuar la adhesión correspondiente.-

PERGAMINO, Abril 26 de 1994.-

RESOLUCION N° 539/94.-


Roberto Luis Azpeitia
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




Marcelo A. Conti
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE